



Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos/ Rad. 2016-00299-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En virtud del poder otorgado por la parte demandante a nueva apoderada, reconózcasele personería; e igualmente accédase a la solicitud de la togada para tener acceso virtual al expediente el que deberá ser remitido por secretaria.

No obstante que no se allegó paz y salvo del apoderado anterior que representaba a la demandante, que conllevaría a la compulsión de copias respectiva a la nueva profesional del derecho que la asiste; se abstendrá por ahora esta agencia judicial de ello, en razón de la afirmación del deceso del abogado FABIO CEBALLOS TRIANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.963.133 y Tarjeta Profesional No. 61.471, y corresponder así a una causal de terminación del mandato; esto sin perjuicio de que la apoderada de la demandante si a bien lo tiene aporte prueba de defunción pertinente.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada STEPHANIA CANIZALES SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.446.745 y Tarjeta Profesional No. 348.627 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura conforme las facultades otorgadas en la sustitución del poder, quien por certificado No. 311048 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmersa en sanción alguna.

SEGUNDO: REMÍTASE copia del expediente digital por los canales dispuestos para tal fin al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 078 Hoy 26 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria